

IV Congreso de la Red Internacional de Migración y Desarrollo

Crisis global y estrategias migratorias:

hacia la redefinición de
las políticas de movilidad

18,19 y 20 de mayo de 2011 - FLACSO - Quito, Ecuador



El proceso de internalización del Acuerdo sobre Residencia en el Mercosur: Una evaluación del compromiso de seis Estados de crear un área de libre residencia y trabajo¹

Tomás Milton Muñoz Bravo

Resumen

En diciembre de 2002, seis Estados iniciaron con la formulación y el objetivo de aplicar una política migratoria común que permitiera dar causas legales a la migración intrarregional y continuar con el proceso de integración en el Mercado Común del Sur (Mercosur). A más de 8 años de la firma del histórico *Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile*, se registran avances e impases en las metas fijadas.

El presente artículo pretende ofrecer una radiografía breve sobre los procesos de internalización efectuados en cada uno de los seis países firmantes del acuerdo migratorio para determinar lo que se ha logrado hasta el momento y lo que falta por realizar en el propósito de crear un área de libre residencia y de trabajo en el Mercosur.

Palabras clave: Migración Intrarregional, Mercosur, Acuerdo sobre Residencia, Política Migratoria, Integración.

Introducción

Los Estados partes y asociados del Mercosur han vivido un proceso migratorio intrarregional muy marcado en las últimas tres décadas, en el que la movilidad laboral ocupa un lugar de relevancia.

Las migraciones entre los seis países signantes del *Acuerdo sobre Residencia*, así como las registradas en otros países del Cono Sur², se producen esencialmente por desequilibrios económico-laborales, “lo que indica que los trabajadores migrantes salen de sus lugares de origen en la búsqueda de mejores perspectivas laborales y de calidad de vida y arriban a mercados de empleo que reclutan este tipo de fuerza laboral” (Texidó y Baer: 2003; p. 1).

Esta situación ha sido entendida por los Estados partes y asociados del Mercosur, que han formulado de manera paulatina una política migratoria común, debido en buena medida a la realidad que afrontan (patrones de emigración y migración intrarregional y emigración extrarregional), al grado de consciencia que se tiene sobre la importancia de la migración, que es considerada como “parte de la identidad” en la conformación de las naciones de Sudamérica y al reconocimiento de que los movimientos intrarregionales son

¹ El presente artículo forma parte de mi investigación doctoral y es una síntesis de lo trabajado hasta el momento en ella.

² Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela son también ejemplos de ello.

una variante en el proceso de integración del bloque, tal y como lo destaca el académico Lelio Mármora.³

El *Acuerdo sobre Residencia*, que es el corolario de un intento por instrumentalizar la política migratoria común, es una herramienta con la que se pretende dar cause legal e institucional a la movilidad laboral en el Mercosur y permitir la libre residencia; pero en el camino se han presentado obstáculos para que lo aprobado en Brasilia, en 2002, “baje” a las leyes, reglamentos e instituciones de cada uno de los seis países.

A partir de este momento, el presente trabajo tiene como propósitos principales exponer algunos de los obstáculos que han surgido para aplicar en su totalidad el acuerdo, considerando que cada Estado afronta diferentes realidades y necesidades, tanto económicas como políticas, sociales, institucionales y migratorias; y hacer una revisión de los avances que cada uno de los países ha registrado en el intento de lograr el área de libre residencia y de trabajo.

De lo general a lo particular. Los pormenores para hacer operativo el *Acuerdo sobre Residencia*

Una política migratoria no se reduce sólo a la adopción de una ley o a la aplicación de acciones gubernamentales aisladas y carentes de objetivos articulados.

En el caso del Mercosur se ha logrado un consenso sobre la relevancia que tiene la migración como proceso social, económico y de integración, por lo que se ha conformado de manera paulatina una serie de acuerdos, protocolos y acciones de manera programática para responder a los patrones migratorios existentes en el Cono Sur, alcanzar una gobernabilidad migratoria y cumplir con al menos tres intencionalidades u objetivos comunes: promover la migración, regularla y facilitar la incorporación de los migrantes a las sociedades receptoras en igualdad de oportunidades que los nacionales

El *Acuerdo sobre Residencia* es, como se ha comentado con anterioridad, la síntesis o corolario de la formulación de una política migratoria común que ha superado un primer gran escollo a nivel general con su ratificación, en algunos casos muy tardada, por parte de los seis Estados firmantes; pero que aún falta por ser internalizar en el plano particular.

Una vez que el *Acuerdo sobre Residencia* fue signado por seis mandatarios en diciembre de 2002, su vigencia entraría una vez que los Estados partes lo ratificaran, se cumplieran las formalidades internas y se comunicara a Paraguay de las ratificaciones.

Este proceso duró más de dos años en varios países y en el caso de Paraguay unos siete años, lo que ha influido de manera negativa en el cabal cumplimiento de lo adoptado a

³ Entrevista con el doctor Lelio Mármora, realizada el 7 de junio de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

nivel general en el Mercosur en los diferentes ámbitos nacionales y forma parte de los “pormenores” para hacer operativo el *Acuerdo sobre Residencia*.⁴

El Estado argentino fue el primero en comunicar la adopción del Acuerdo sobre Residencia y en internalizar buena parte de lo estipulado en dicho documento en su nueva *Ley de Migraciones*, sancionada en diciembre de 2003 en el Congreso y promulgada en enero de 2004.

Tabla 1. Fechas de los depósitos de ratificaciones y entrada en vigor del *Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes, Bolivia y Chile*

Fecha de Firma	Depósitos de las Ratificaciones		Entrada de Vigencia de Acuerdo
6 de diciembre de 2002	Argentina	19 de julio de 2004	4 de diciembre de 2009
	Brasil	18 de octubre de 2005	
	▲ Paraguay	28 de julio de 2009	
	Uruguay	8 de marzo de 2006	
	Bolivia	11 de abril de 2005	
	Chile	18 de noviembre de 2005	

Fuentes: Mercosur (Listas de acuerdos y ratificaciones) <http://www.mercosur.int/msweb/Normas/acordos.html> (20/12/2010), Ministerio de Exteriores de Paraguay <http://www.mre.gov.py/dependencias/tratados/mercosur/registro%20mercosur/mercosurprincipal.htm> (23/02/2011) y elaboración propia.

El resto de los países depositaron de manera posterior la ratificación, aunque en varios casos la internalización del *Acuerdo sobre Residencia* en las leyes migratorias nacionales ha tomado más tiempo. El caso de Paraguay es especial, ya que además de ser uno de los países que más connacionales tiene viviendo en el exterior y de recibir importantes flujos fronterizos de Brasil, es el depositario del citado acuerdo. A pesar de las circunstancias anteriores, Paraguay es el Estado que más tardó en depositar su ratificación, casi siete años (ver Tabla 1.1).

⁴ Al mismo proceso son o han sido sometidos otros instrumentos en materia migratoria como el *Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR* y el *Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile*, suscritos en diciembre de 2002; el *Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del MERCOSUR*, aprobado en Belo Horizonte el 16 de diciembre de 2004 y el *Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile*, firmado en la misma ciudad y fecha.

La tardanza en la ratificación obedece a varios factores, entre ellos a las diferencias en el proceso de internalización presentado en Estados con seis diferentes normativas migratorias y con seis diferentes tipos de instituciones (Congresos y agencias de migración), a que el acuerdo carece de carácter vinculatorio con fechas perennes para su ratificación y entrada en vigor y, en el caso particular de Paraguay, a un complejo problema relacionado con la corrupción.

Respecto al último punto, los académicos Lelio Mármora y Luis Bogado-Poisson consideran que el acuerdo tardó en ser ratificado en Paraguay debido en gran parte a las reticencias internas por parte de grupos que se beneficiaban de la inmigración irregular y a la corrupción generada por esta condición de ilegalidad, de manera específica a la vivida por los “brasiguayos”.⁵

La ratificación y el aviso de los seis países era paso obligado, pero no el único para avanzar en los objetivos e intencionalidades perseguidos en el documento, ya que como parte del proceso también es necesario armonizar la leyes y reglamentos migratorios, así como dar uniformidad a los procedimientos en las direcciones nacionales de migraciones para agilizar el tránsito de personas, realizar regularizaciones y otorgar residencias precarias, temporales o permanentes.⁶

Del mismo modo, para hacer funcional el acuerdo se requiere: homologar títulos universitarios en los seis países para que las personas que decidan emigrar puedan trabajar en sus profesiones; preparar a instituciones de salud y educativas para atender a migrantes y a sus familias sin importar su condición legal; garantizar que los Ministerios de Trabajo velen por el respeto a los derechos laborales de los trabajadores inmigrantes, homologar procedimientos de instituciones migratorias, policiales y aduanales que combatan el tráfico de migrantes, pero sin castigar a los migrantes; verificar el envío sin restricciones de remesas a los familiares de los migrantes en los lugares de origen, etcétera.

El proceso de internalización es complejo, no se reduce sólo al ámbito legal, y varía de acuerdo con las realidades, capacidades y voluntades presentes en cada uno de los seis Estados comprometidos con la creación de un área de libre residencia y trabajo.

⁵ Entrevistas realizadas con los dos académicos en la ciudad de Buenos Aires.

⁶ Las direcciones nacionales de migraciones han sufrido cambios a raíz del *Acuerdo sobre Residencia* para unificar criterios y procesos que permitan facilitar y agilizar el otorgamiento de las residencias a las personas originarias de países integrantes del Mercosur, y en el caso de Argentina de toda América del Sur, así como para emprender programas de regularización migratoria (ver Tabla 2).

Tabla 2. Características y funciones de las direcciones de migraciones de los Estados partes y asociados del Mercosur

País	Dependencia	Adscripción	Funciones Principales
Argentina	Dirección Nacional de Migraciones	Ministerio del Interior	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Atender la admisión de extranjeros y el otorgamiento de residencias y su extensión en territorio nacional y en el exterior ◆ Controlar el ingreso y egreso de personas al país ◆ Coadyuvar en la aplicación de medidas para lograr el objetivo final de la libre circulación de personas en el Mercosur ◆ Regularizar la situación de la población inmigrante sin documentos que reside en el país ◆ Aplicar sanciones ante violaciones a disposiciones de la ley migratoria ◆ Ejercer control de permanencia y poder de policía de extranjeros en todo el territorio
Brasil	Departamento de Extranjeros de Brasil	Ministerio de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Procesar, opinar y dirigir los asuntos relacionados con nacionalidad, naturalización y régimen jurídico de los extranjeros ◆ Atender los asuntos relacionados con medidas compulsorias de expulsión, extradición y deportación de extranjeros ◆ Instruir los procesos referentes a la transferencia de presos para el cumplimiento de condenas en los países de origen ◆ Instruir procesos de reconocimiento a la condición de refugiados y de asilo político ◆ Fortalecer el apoyo administrativo al Comité Nacional para los Refugiados
Paraguay	Dirección General de Migraciones	Ministerio del Interior	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Regular la migración de extranjeros y migración y repatriación de nacionales a fin de promover la corriente poblacional y la fuerza de trabajo que el país requiere ◆ Otorgar a extranjeros permisos de ingreso al país, así como prorrogas de permanencia o cambios de categorías ◆ Habilitar los lugares por los cuales los nacionales y extranjeros deben entrar o salir del país ◆ Controlar y fiscalizar el ingreso y egreso de pasajeros al país ◆ Controlar permanencia de extranjeros en relación a su situación migratoria ◆ Regularizar situación migratoria de los migrantes ilegales, pudiendo disponer el rechazo y la expulsión de extranjeros de acuerdo a sus competencia legales

			<ul style="list-style-type: none"> ◆ Inspeccionar medios de transporte, como así también los lugares de trabajo y alojamiento de extranjeros ◆ Reunir y suministrar información acerca de las condiciones para la repatriación de nacionales en el extranjero, procediendo a su recepción
Uruguay	Dirección Nacional de Migración	Ministerio del Interior	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Controlar ingreso, permanencia y egreso al país de los extranjeros ◆ Controlar del egreso y reingreso al país de los uruguayos ◆ Asesorar en materia migratoria ◆ Generar información sobre movimientos migratorios, permanencia y radicación de extranjeros
Bolivia	Dirección General de Migración	Ministerio de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Regular, registrar y controlar ingreso y salida de ciudadanos nacionales y extranjeros ◆ Administrar los regímenes de extranjería y naturalización ◆ Ejercer control migratorio en ciudades capitales, fronteras y aeropuertos de uso internacional de Bolivia ◆ Generar información en coordinación con instituciones públicas e instituciones internacionales relacionadas con la temática migratoria, para un adecuado control en fronteras y ciudades capitales ◆ Generar mecanismos para la lucha contra la corrupción dentro de la Dirección General de Migración ◆ Establecer mecanismos legales para el control migratorio entre la Dirección General de migración y actores públicos y de la sociedad civil
Chile	Departamento de Extranjería y Migración	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Dar cumplimiento a la legislación de extranjería relativa al ingreso, egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional ◆ Analizar las solicitudes de residencia temporal, permanente, refugio y nacionalización ◆ Promocionar acciones de acogida que incentiven la integración del colectivo migrante ◆ Promover la modernización de la institucionalidad, legislación y gestión migratoria en Chile ◆ Desarrollar e implementar el Instructivo Presidencial de Política Migratoria

Fuentes: Páginas en Internet de las dependencias, leyes migratorias vigentes y elaboración propia.

En países como Argentina, Brasil y Chile se alcanzaron algunos logros de manera bilateral a pesar de que se carecía de la ratificación del acuerdo, en otros Estados las acciones han tardado en llegar, es por ello que a continuación se desglosa caso por caso la forma en que la internalización se ha realizado en los últimos ocho años.

Tabla 3. Síntesis de Artículos del *Acuerdo sobre Residencia*

Artículo	Resumen
Artículo 1 (Objeto)	Los nacionales de un Estado parte que deseen residir en el territorio de otro Estado parte podrán obtener una residencia legal en este último
Artículo 2 (Definiciones)	Estados Partes, Nacionales, Inmigrantes, País de Origen, País de Recepción
Artículo 3 (Ámbito de Aplicación)	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Nacionales de una parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra ♦ Nacionales de una Parte, que se encuentren en el territorio de otra Parte y deseen establecerse en el mismo con presentación de solicitud de regularización y documentación
Artículo 4 (Tipo de Residencia a Otorgar)	Residencia Temporaria de hasta dos años
Artículo 5 (Residencia Permanente)	Transcurridos los dos años de Residencia Temporaria se puede acceder a Residencia Permanente al presentar documentación
Artículo 6 (No Presenta en Término)	Inmigrantes que no se presenten ante autoridad competente de país receptor al expirar Residencia Temporaria quedarán sometidos a legislación migratoria del Estado receptor
Artículo 7 (Intercambio de Información)	Los Estados partes se comunicarán respectivas reglamentaciones nacionales sobre inmigración
Artículo 8 (Normas Generales sobre Entrada y Permanencia)	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Personas con residencia tienen derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio de país de recepción ♦ Tienen derecho a acceder a cualquier actividad en las mismas condiciones que los nacionales, de acuerdo con normas de cada país
Artículo 9 (Derechos de los Inmigrantes y de los Miembros de sus Familias)	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, económicos, laborales y culturales para residentes y nacionales ♦ Reunión familiar a través de residencias ♦ Trato igualitario de residentes y nacionales en materia de remuneraciones, condiciones de trabajo y seguros sociales ♦ Derecho a transferir libremente remesas a países de origen ♦ Derechos de los hijos de inmigrantes a tener nombre, al registro de su nacimiento, a nacionalidad y acceso a educación en condiciones de igualdad
Artículo 10 (Promoción de Condiciones Legales de Migración y Empleo)	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Establecer mecanismos de cooperación entre partes para impedir el empleo ilegal de inmigrantes ♦ Detectar y sancionar a personas físicas o jurídicas que empleen inmigrantes en condiciones ilegales ♦ No se castigará a inmigrantes empleados en condiciones ilegales ♦ Crear mecanismos para detectar y penalizar a individuos u organizaciones que lucren con los movimientos ilegales de personas o con el trabajo de los inmigrantes ♦ Intensificar campañas de difusión para informar a potenciales inmigrantes sobre sus derechos

Artículo 11 (Aplicación de Norma más Benéfica)	Se aplicará sin perjuicio de normas o disposiciones internas que sean más favorables para inmigrantes
Artículo 12 (Relación con Normativa Aduanera)	Exclusión de regularización de eventuales bienes y valores que inmigrantes hayan ingresado provisoriamente en el territorio de los Estados partes
Artículo 13 (Interpretación y Aplicación)	Los conflictos por alcance, interpretación y aplicación de <i>Acuerdo</i> se solucionarán conforme a mecanismo vigente
Artículo 14 (Vigencia)	El <i>Acuerdo</i> entrará en vigencia cuando los Estados parte informen a Paraguay que se ha dado cumplimiento a las formalidades internas para que tenga vigencia el instrumento
Artículo 15 (Depósito)	Paraguay es el país depositario del <i>Acuerdo</i> y de las notificaciones de los demás Estados partes en cuanto a vigencia y denuncia
Artículo 16 (Denuncia)	Los Estados partes podrán denunciar el <i>Acuerdo</i> ante Paraguay

Fuente: Elaboración propia con base en *Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile*.

Breve radiografía de la internalización del *Acuerdo sobre Residencia*

En el caso de **Argentina** se aprecia que cuenta con una nueva *Ley de Migraciones* (Ley 25.871), en vigor desde 2004, y con su *Reglamento* respectivo, promulgado el 6 de mayo, en cuyo contenido el Estado argentino cumple con tratados internacionales sobre la protección de los derechos de los migrantes y sus familias y con lo estipulado en los artículos del *Acuerdo sobre Residencia*.

La República de Argentina cuenta en la actualidad con las herramientas normativas para garantizar no sólo las regularizaciones migratorias y el otorgamiento de residencias temporales o definitivas a los inmigrantes Mercosur, sino también para respetar sus derechos laborales, sociales, educativos y de salud, marcados en el *Acuerdo sobre Residencia*.

La participación de la sociedad civil, de colectivos de migrantes, de iglesias, de académicos y de organizaciones no gubernamentales ha sido fundamental para formular un nuevo marco normativo que rompe con leyes del pasado basadas en la seguridad y en la discriminación hacia los inmigrantes indocumentados y especialmente hacia los limítrofes.

Pero a pesar de los avances registrados, los diferentes actores que conforman el Estado argentino aún deben de trabajar en conjunto para detener las violaciones a los derechos humanos y la discriminación que aún privan en contra de los inmigrantes, en particular los irregulares, al momento de emplearse o acceder a los servicios de salud y educación.

En **Brasil**, por su parte, todavía se discute y se analiza en diversos foros una nueva legislación migratoria basada en la defensa de los derechos humanos y que sustituya a una ley actual fundamentada en la lógica de seguridad nacional de los tiempos de las últimas dictaduras militares.

La falta de una nueva normativa que responda a la realidad actual y a lo manifestado en el *Acuerdo sobre Residencia* han limitado las acciones para garantizar los derechos sociolaborales de los inmigrantes, sin embargo se ha dado una actualización de la política

migratoria brasileña en función a las decisiones del Consejo Nacional de Inmigración en conjunto con el Ministerio de Trabajo (Póvoa Neto y Sprandel: 2010)

Durante el gobierno del ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2011) la postura fue la de defender el derecho de “ir y venir de los migrantes” y con ello el de apoyar la internalización del *Acuerdo sobre Residencia* para proteger los derechos de los migrantes y avanzar en el proceso de integración en el Mercosur, empero falta observar si la actual presidenta Dilma Rousseff dará o no seguimiento a las posturas de su antecesor en materia migratoria.

En el caso **uruguayo** se cuenta con una nueva ley de migración (la N°18.250, aprobada el 27 de diciembre de 2007 y en vigor desde enero de 2008) que contempla en su articulado cuestiones sobre inmigración, emigración, retorno y vinculación considerando a los migrantes, de cualquier nacionalidad, como sujetos de derechos inalienables más allá de su condición legal.

En Uruguay, que es un Estado principalmente expulsor de migrantes y cuyas preocupaciones en política migratoria se enfocan sobre todo a la diáspora, también se logró la reglamentación de la ley migratoria, en 2009, pero a pesar de estar en consonancia con acuerdos internacionales en la materia, “la distancia entre acuerdos, normas, reglamentaciones y su verdadera implementación en fronteras, aduanas, fábricas, comercios, instituciones educativas y de la salud, barrios urbanos y predios agrícolas resulta aún muy grande” (Taks: 2010; p. 173).

Paraguay, el Estado que más tardó en ratificar el Acuerdo sobre Residencia y que junto a Bolivia cuentan con la menor institucionalidad en la subregión, tampoco cuenta con una nueva normativa en migración y la actual contempla fuertes restricciones a la inmigración, lo que imposibilita cumplir con el Acuerdo sobre Residencia y otros instrumentos ratificados por este país.

En general, la política migratoria con el actual presidente, Fernando Lugo, se ha focalizado en aumentar la atención y protección consular de sus connacionales en el extranjero, y el panorama hacia la inmigración y el compromiso de lograr un área de libre residencia y de trabajo se ve muy acotado ante la problemática de los “brasiguayos” y debido a las reticencias de grupos políticos sobre el tema.

Bolivia, por su parte, también ha dado mayor peso en los últimos años a la defensa de sus connacionales en el exterior. Las condiciones socioeconómicas del Estado plurinacional boliviano han convertido a este país en el principal expulsor de migrantes de la región, con destinos que no sólo se limitan a la zona sudamericana, sino también a Estados Unidos y Europa.

Ante la falta de una nueva legislación y por las circunstancias propias de Bolivia, entre ellas falta de institucionalidad, inestabilidad política y una inmigración regional que no es considerada importante o representativa, se ve difícil que el Estado boliviano haga grandes aportes en la construcción de una zona de libre residencia y trabajo en el Mercosur.

Finalmente Chile, país que ha pasado en los últimos años de ser un país expulsor de connacionales a importante centro de recepción de inmigrantes, ha registrado avances en la internalización del Acuerdo sobre Residencia a pesar de mantener en vigencia la ley migratoria de 1975.

Por medio de decretos o instructivos (como el Instructivo Presidencial de Política Migratoria), el Departamento de Extranjería y Migración realizó adecuaciones administrativas para cumplir con el otorgamiento de residencias temporales y definitivas a los inmigrantes Mercosur; sin embargo, la normativa actual se fundamenta en principios de seguridad y control que dificultan la protección de los derechos de los migrantes y de lo dispuesto en el propio *Acuerdo sobre Residencia*.

Consideraciones finales

El proceso de integración vivido en el Mercosur ha dado la oportunidad de incrementar la agenda de trabajo e incorporar temas como la protección de los derechos humanos y el proceso de la migración intrarregional.

La voluntad mostrada por los Estados partes y asociados del Mercosur hacia el tratamiento de las migraciones en el bloque fructificó en la conformación de una política migratoria común de avanzada, materializada en un *Acuerdo sobre Residencia*, que puede servir de ejemplo para otras regiones del mundo.

Sin embargo, como se ha observado, la internalización aún está en proceso y cada país tiene tiempos, prioridades y dificultades particulares que han impedido el cumplimiento uniforme de lo pactado hace ya más de ocho años.

La realidad muestra que no es suficiente el firmar acuerdos con buenas intenciones o poner en normas internas los postulados de instrumentos internacionales. Por ello, en los años por venir se tienen que redoblar esfuerzos y la cooperación para concluir un proyecto de avanzada: la concreción de una zona de libre residencia y de trabajo en el Mercosur en la que se respeten los derechos de los inmigrantes en igualdad de circunstancia que los nacionales y que permita continuar con el proceso de integración del bloque.

Por último, la participación de organismos como el Foro Especializado Migratorio del Mercosur (FEM) -espacio que tiene entre sus funciones el estudio del impacto de las migraciones en la región y fuera de ella, el análisis y desarrollo de proyectos de normas y/o acuerdos en materia migratoria que regirán para los países del bloque- y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la revisión del proceso constructivo resultará también de gran ayuda para los seis Estados signantes del *Acuerdo sobre Residencia*, cuyos gobiernos, en menor o mayor medida, han manifestado una visión amplia e integradora sobre los procesos migratorios intrarregionales.

Bibliografía

López Sala, Ana María (2005) *Inmigrantes y Estados: La Respuesta Política ante la Cuestión Migratoria*, Barcelona: Antrophos.

Maguid, Alicia (2005) “La Migración Internacional en el Escenario del Mercosur: Cambios Recientes, Asimetrías Socioeconómicas y Políticas Migratorias”; en *Revista Estudios Migratorios Latinoamericanos*, CEMLA, número 57.

Mármora, Lelio (2002) *Las Políticas de Migraciones Internacionales*, Buenos Aires: OIM-Paidós.

Novick, Susana (2005) “Políticas Migratorias en la Argentina”, en E. Oteiza, Susana Novick, R. Aruj (coordinadores), *Inmigración y Discriminación. Políticas y Discursos*, Buenos Aires: Editorial Prometeo.

Pellegrino, Adela (2003) *La Migración Internacional en América Latina y el Caribe: Tendencias y Perfiles de los Migrantes*, Serie 35 Población y Desarrollo, Santiago de Chile: CELADE-CEPAL-BID.

Pérez Vichich, Nora (2005) “El Mercosur y la Migración Internacional”, ponencia en Reunión del Grupo de Expertos en Migración Internacional y Desarrollo en América Latina y el Caribe, ciudad de México, 30 de noviembre a 2 de diciembre de 2005.

Póvoa Neto, H. y Sprandel, M. A. (2010) “Brasil: Estado actual de las políticas migratorias”, en Cristina Zurbriggen y Lenin Mondol (coordinadores). *Estado actual y perspectivas de las políticas migratorias en el Mercosur*, Montevideo: FLACSO Uruguay.

Taks, Javier (2010) “Antecedentes y desafíos de las políticas de migración en Uruguay”, en Cristina Zurbriggen y Lenin Mondol (coordinadores). *Estado actual y perspectivas de las políticas migratorias en el Mercosur*, Montevideo: FLACSO Uruguay.

Texidó, Ezequiel, Baer, Gladys; et al. (2003) *Migraciones Laborales en Sudamérica: El Mercosur Ampliado*, Ginebra, OIT, *Estudios sobre Migraciones Internacionales*, número 63.

Páginas de Internet para consulta

Dirección General de Migración de Bolivia
<http://www.migracion.gov.bo>

Departamento de Extranjería y Migración de Chile
http://www.extranjeria.gov.cl/estructura_interna.html

Departamento de Extranjeros de Brasil
<http://portal.mj.gov.br/estrangeiros/data/Pages/MJ33FCEB63PTBRNN.htm>

Dirección General de Migraciones de Paraguay
<http://www.migraciones.gov.py/>

Dirección Nacional de Migración de Uruguay
<http://www.dnm.minterior.gub.uy/index.php>

Dirección Nacional de Población de Argentina
<http://www.mininterior.gov.ar/poblacion/poblacion.php?idName=poblacion&idNameSubMenu=&idNameSubMenuDer=>

Dirección Nacional de Migraciones de Argentina
<http://www.migraciones.gov.ar/accesible/>

Foro Especializado Migratorio del Mercosur (FEM)
http://www.migraciones.gov.ar/foro_migratorio/

Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, en <http://www.migraciones.gov.ar/pagina5/ingles/pdf/regionales-%20MERCOSUR/28-02-ACUERDO-RESIDENCIA-NACIONALES-ESTADOS-%20MERCOSUR-BOLIVIA-CHILE.pdf>

Entrevistas

- ◆ Doctor Lelio Mármora, realizada el 7 de junio de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- ◆ Doctor Luis Bogado-Poisson, realizada el 19 de agosto de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.